



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 30 de enero de 1986

Año V. Núm. 12

SUMARIO

I. Disposiciones generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
PRESIDENCIA		
Ley 1/1986, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1986	131	

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA	
Relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para proveer en propiedad dos plazas de Letrado	142

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la c/ Domingo Hergueta	142	Levantamiento de actas previas a la ocupación de dos fincas en el paraje "El Cubo"	143
Aprobación definitiva del proyecto de urbanización entre Avda. de la Vega y Avda de La Rioja	142	AYUNTAMIENTO DE NALDA	
Expediente 2/85 de Modificación de Créditos del Presupuesto de Inversiones	142	Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre circulación de vehículos	143
Expediente 2/85 de Modificación de Créditos del Presupuesto Ordinario	143	Contribuciones especiales por el nuevo abastecimiento de agua potable	143
AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DE JUBERA		AYUNTAMIENTO DE PREJANO	
Traslado de restos inhumados en el cementerio viejo de Ventas Blancas	143	Contribuciones Especiales para la pavimentación de las calles Somera y Juan XXIII	143

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA		JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO	
Edicto	143	Cédula de requerimiento	145
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO		Cédula de citación	145
Edictos de subasta	144	JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO		Tasación de costas	145
Edictos	144	JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA	
Edicto de subasta	144	Cédula de citación	145
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO		JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE PAMPLONA	
Edicto de subasta	145	Cédula de citación	146
Sentencia	145		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

	Página		Página
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		Adjudicación definitiva de las obras de electrificación "Línea aérea a 13,2 KV centro de transformación tipo intemperie y red de baja tensión, sector cementerio, en Viguera"	147
Oficina de Contratación		Adjudicación definitiva de las obras de electrificación "Línea aérea a 13,2 KV de enlace del sistema n.º 2 con la línea El Rasillo-Montemediano en el término de Nieva de Cameros"	147
Adjudicación de las obras de "Adaptación y ampliación de edificios existentes en la Grajera para la instalación de laboratorios agropecuarios"	146	Adjudicación definitiva de las obras de electrificación "C.T. tipo interior denominado Buena vista, a 13,2 KV de alimentación al mismo en San Vicente de la Sonsierra"	147
Adjudicación definitiva de las obras del "Centro de transformación tipo intemperie en el Centro Ocupacional Edison, en Rincón de Soto"	146	Adjudicación definitiva de las obras de "Electrificación de la localidad de Bezasillas Batera"	147
Adjudicación definitiva de las obras de "Reparación de fachadas de tres pabellones de internados en el Hospital Psiquiátrico Reina Sofía"	146	Adjudicación definitiva de las obras del "Colector de Saneamiento de la Residencia de Ancianos de Calahorra"	147
Adjudicación definitiva de las obras de "Patio inglés para acceso a cuarto de calderas para el Hospital Psiquiátrico Reina Sofía"	146	Adjudicación de las obras de "Adaptación del piso 3º de la calle Calvo Sotelo, n.º 11, para Conservatorio Profesional de Música"	147
Adjudicación definitiva de las obras de "Pasarela cubierta entre oficina y vestíbulo en el Hospital Psiquiátrico Reina Sofía"	146	Adjudicación definitiva de las obras de "Encauzamiento del Barranco del Tollo en Cervera del Río Alhama"	147
Adjudicación definitiva de las obras de "Restauración de la iglesia de Santa María de Palacio"	146	Adjudicación definitiva de las obras de "Adaptación en inmueble para las Consejerías de Salud y Consumo, Trabajo y Bienestar Social y otros servicios"	147
Adjudicación definitiva de las obras de "Restauración de la Ermita Santa Fe de Palazuelos en Albelda"	146	Adjudicación definitiva de las obras de la "Variante de Urzueta"	147
Adjudicación definitiva de las obras de "Restauración casona contigua a la iglesia de Briones"	146	Adjudicación definitiva de las obras de "Pavimentación del Barrio Saenz de Heredia de Albar"	148
Adjudicación definitiva de las obras de "Restauración del Castillo de Leiva"	146	Adjudicación definitiva de las obras del "Parque Comarcal de Incendios de Haro"	148
Adjudicación definitiva de las obras de "Construcciones de piscina climatizada en el Centro de Educación Especial Marqués de Vallejo"	146	Adjudicación definitiva de las obras de "Clausura y sellado de vertederos municipales incluidos en el plan piloto de residuos sólidos urbanos para el área de incidencia de Logroño"	148
Adjudicación definitiva de las obras del "Vallado de la finca de la Residencia de Ancianos de Calahorra"	146		
Adjudicación definitiva de las obras de "Construcción de muro de contención y edificio de servicios y apoyo a la marina en el Club Náutico en el Rasillo"	147	AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO	
Adjudicación definitiva de la "Red de baja tensión, sector bodegas, subsector Badarán"	147	Devolución de tianzas	148
Adjudicación definitiva de las obras de electrificación "Línea mixta a 20 KV y centro de transformación interior en Viniestra de Arriba"	147		

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		COMUNIDAD DE REGANTES DE LA LLANADA, ROMERAL Y MIRALBUENO, EN ALDEANUEVA DE EBRO	
Solicitud de licencia para apertura de una pescadería	148	Convocatoria de Junta General	148
Solicitud de legalización de una carnicería	148		
AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE			
Solicitud de licencia para apertura de una nave para ganado caprino	148		

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

PRESIDENCIA

Ley 1/1986, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1986 I.A.8

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que la Diputación General ha aprobado la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1986.

Por consiguiente, al amparo del artículo 21.1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de La Rioja de la siguiente Ley:

TITULO I.— DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES

CAPITULO I.— CREDITOS INICIALES Y FINANCIACION DE LOS MISMOS

Artículo 1º: De los créditos iniciales.— 1. Por la presente Ley se aprueban los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 1986, integrados por:

- a) Presupuesto de la Comunidad.
- b) Presupuesto de la Sociedad Anónima de Informática (SAICAR).

2. En el Estado de Gastos se conceden los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones por un importe de diez mil once millones cuatrocientos ochenta y una mil quinientas cuarenta pesetas (10.011.481.540).

El Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma se financiará:

- a) Por los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se detallan en el estado de ingresos estimados en un importe total de 7.164.839.133 pesetas.
- b) Con el importe de las operaciones de endeudamiento que se expresan en el artículo 23.

En el Presupuesto de la Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja se incluyen las estimaciones de gastos e ingresos referidos a la misma y sus estados financieros específicos.

Artículo 2º: Vinculación de los créditos.— 1. Los créditos incluidos en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma tienen carácter limitativo y vinculante en su clasificación orgánica y económica a nivel de concepto, estando sujeta su gestión y modificación a lo dispuesto en la presente Ley y, supletoriamente, con arreglo a lo previsto en la Ley General Presupuestaria. No obstante los créditos incluidos en el Capítulo I, salvo los del artículo 15, en el Capítulo 2, y en el Capítulo 6 de la clasificación económica del gasto, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, en lugar de a nivel de concepto, independientemente de la desagregación con que aparezcan en el estado de gastos que, a los efectos indicados, tienen carácter meramente indicativo.

2. En todo caso, tendrán carácter vinculante los créditos declarados ampliables en el Anexo I de esta Ley que deberán ser necesariamente aplicados al tipo de gasto derivado de su clasificación económica.

Tendrán la condición de ampliables aquellos créditos que, de modo taxativo y debidamente explicitados, se relacionan en el Anexo I de esta Ley.

CAPITULO II.— DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITOS

Artículo 3º: Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el servicio y crédito presupuestario afectado por la misma, así como la incidencia en la consecución de los objetivos del gasto, tanto en los fijados inicialmente, como en los nuevos que en su caso pudieran establecerse.

Artículo 4º: Transferencias de créditos.— Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No podrán afectar a créditos ampliables que figuren en el Anexo I ni a los extraordinarios concedidos en el ejercicio.
- b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo que tales incrementos se hayan producido en virtud de la autorización concedida en el artículo 8.1 de la presente Ley, por incorporación de remanentes específicos, por asunción de nuevos servicios transferidos o que afecten a créditos para gastos de personal.
- c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo que afecten a

créditos para gastos de personal.

Artículo 5º: Competencias del Consejo de Gobierno.— Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Economía y a iniciativa de las Consejerías afectadas:

1. Autorizar las habilitaciones y transferencias de crédito que se deriven de reorganizaciones administrativas cuya aprobación requiera acuerdo del Consejo de Gobierno.

2. Autorizar, dentro de una Sección o entre diversas Secciones, las transferencias de crédito desde gastos corrientes a gastos de capital o viceversa, con sujeción en este último supuesto a lo dispuesto en el artículo 68.1.c) de la Ley General Presupuestaria.

3. Autorizar las transferencias de crédito que afecten a dos o más Secciones y, en general, las no previstas en los artículos 6º, 7º y 8º.

Artículo 6º: Competencias de los Consejeros.— 1. Cada Consejero, en el ámbito del presupuesto de él dependiente, podrá autorizar, previo informe de la Intervención General, las siguientes modificaciones:

a) La redistribución de los créditos de diferentes conceptos de un mismo artículo presupuestario, excepto cuando se trate de créditos para gastos de personal.

b) Las transferencias entre conceptos de diferentes artículos que integran el Capítulo II dentro de un mismo Servicio presupuestario.

2. En el caso de informe desfavorable de la Intervención General se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7.

3. Una vez acordadas las transferencias de crédito por el Consejero correspondiente, se remitirán a la Dirección Regional de Política Económica y Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Economía.

4. Por el Consejero de Hacienda y Economía se dará cuenta al Consejo de Gobierno de las modificaciones presupuestarias autorizadas al amparo de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 7º: Competencias del Consejero de Hacienda y Economía.— 1. El Consejero de Hacienda y Economía, a propuesta del Consejero respectivo, podrá autorizar transferencias de créditos dentro de un Servicio o entre varios de una misma Sección, con el siguiente alcance:

a) Entre créditos para gastos de personal, previo informe de la Consejería de la Presidencia.

b) Entre créditos para operaciones corrientes, en los supuestos de exclusión de la competencia de los titulares correspondientes.

c) Entre créditos para operaciones de capital.

2. Corresponde al Consejero de Hacienda y Economía autorizar la generación e incorporación de crédito previstas en los artículos 71, 72 y 73 de la Ley General Presupuestaria.

3. El Consejero de Hacienda y Economía resolverá los expedientes de modificación de crédito previstos en el artículo anterior de esta Ley, en los casos de discrepancia de la Consejería respectiva con el informe de la Intervención General, a cuyo fin deberán remitirse a la Dirección Regional de Política Económica y Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Economía.

4. El Consejero de Hacienda y Economía podrá autorizar las ampliaciones de créditos incluidos en el Anexo I de esta Ley.

5. El Consejero de Hacienda y Economía dará cuenta al Consejo de Gobierno de las modificaciones presupuestarias autorizadas al amparo de los apartados 1, 2 y 3 de este artículo.

Artículo 8º: Otras modificaciones presupuestarias.— 1. Con independencia de las modificaciones presupuestarias previstas en los artículos anteriores, la Consejería de Hacienda y Economía podrá autorizar transferencias de crédito desde la Sección 12, de Imprevistos y Funciones no Clasificadas, a los conceptos y artículos de las demás Secciones presupuestarias, con sujeción a los siguientes requisitos:

a) La Consejería que solicite la transferencia deberá justificar la imposibilidad de atender la insuficiencia a través de las modificaciones presupuestarias a autorizar en virtud de los artículos anteriores de esta Ley.

b) La transferencia deberá ser solicitada a través de un examen conjunto de las necesidades a dotar, indicando las desviaciones que se derivarían en la consecución de los objetivos del Servicio o función.

2. Excepcionalmente, podrá autorizarse por la Consejería de Hacienda y Economía la habilitación de créditos mediante la creación de los conceptos pertinentes para los supuestos en que en la ejecución del presupuesto se planteen necesidades no contempladas de forma directa en el mismo.

En este supuesto y con cargo a los conceptos de la Sección 12, de Imprevistos y Funciones no Clasificadas, podrán efectuarse las oportunas transferencias al presupuesto respectivo, mediante la creación en el mismo de los oportunos conceptos presupuestarios.

3. Las transferencias que resulten necesarias para la aplicación del nuevo sistema retributivo, conforme a lo determinado en los artículos 11 y 12, deberán ser autorizadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de la Presidencia.

4. La autorización prevista en los tres números anteriores comporta

la de realizar las transferencias a los conceptos de la Sección 12, de Imprevistos y Funciones no Clasificadas, habilitando a tal efecto los créditos que sean necesarios, de las dotaciones no utilizadas en las distintas Secciones del presupuesto para su ulterior reasignación.

5. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Economía, podrá autorizar las transferencias entre sí de todos los créditos de la Sección 12, de Imprevistos y Funciones no Clasificadas, cualquiera que sea el artículo al que pertenece. De igual forma, podrá autorizar las transferencias a los distintos conceptos de dicha Sección, habilitando a tal efecto los que sean necesarios desde las dotaciones no utilizadas en las distintas Secciones, para su posterior reasignación.

6. Las autorizaciones a que se refieren los números anteriores no están sujetas a los límites previstos en el artículo 4º de esta Ley, pudiendo acordarse, en su caso, la adscripción de los créditos.

Artículo 9º.— De las transferencias de crédito a que se refieren los artículos 5º, 6º, 7º y 8º de la presente Ley se dará cuenta a la Diputación General de La Rioja en el plazo de un mes.

TITULO II.— DE LOS GASTOS DE PERSONAL

Artículo 10º: Aumento de retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma.— 1. Con efectos de 1 de enero de 1986, el incremento conjunto de las retribuciones íntegras del personal en activo de la Comunidad Autónoma no sometido a la legislación laboral, aplicadas en las cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes en 1985, será de 7.2%, sin perjuicio del resultado individual de la aplicación de dicho incremento.

2. Asimismo, y con efectos de 1 de enero de 1986, la masa salarial del personal laboral de la Comunidad Autónoma de La Rioja no podrá experimentar un incremento global superior al 7,2%, comprendiendo en dicho porcentaje el de todos los conceptos, incluso el que pueda producirse por la antigüedad y reclasificaciones profesionales, y sin perjuicio del resultado individual de la distribución de dicho incremento global.

3. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de retribuciones salariales y extrasalariales y gastos de acción social devengados en el ejercicio presupuestario de 1985 por el personal laboral afectado, exceptuándose:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones suplidas por gastos que hubiera de realizar el trabajador.

Los incrementos de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad respecto a los dos períodos objeto de comparación, en lo que respecta a efectivos reales de personal laboral, como al régimen privativo de trabajo, jornada legal o contractual, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose, en consecuencia, por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos.

Con cargo a la masa salarial así obtenida para 1985, deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral, derivadas del correspondiente pacto y las que se devenguen a lo largo del año 1986.

4. Con independencia de lo dispuesto en los párrafos anteriores y en el artículo 10º de esta Ley, con cargo al Concepto 170, de la Sección 12, podrán acordarse por el Consejo de Gobierno, previa negociación con los Sindicatos más representativos, incrementos adicionales de la masa salarial, con el fin de alcanzar una mayor armonización en las condiciones retributivas y demás condiciones de trabajo del personal laboral de la Administración Regional.

Artículo 11º: Retribuciones de los Altos Cargos.— 1. Las retribuciones de los Altos Cargos, excluidos los de categoría de Director Regional, se fijan en las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias:

- Presidente 4.260.000
- Consejeros 3.882.660

2. El régimen retributivo de los Directores Regionales será establecido con carácter general para los funcionarios públicos, a cuyo efecto se fijan las siguientes cuantías de sueldo y complemento de destino, referidas a 12 mensualidades:

- Sueldo 1.225.068
- Complemento Destino 1.376.160

3. Todos los Directores Regionales tendrán idéntica categoría y rango, sin perjuicio de que el complemento específico que se asigne al cargo pueda ser diferente, con el fin de asegurar que su retribución total guarde la relación adecuada con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación o penosidad del mismo.

Transitoriamente, y hasta que el Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de las Consejerías de Hacienda y Economía y Presidencia, asigne los citados complementos específicos, se incrementa la cuantía del complemento de destino en 796.000 Ptas. anuales.

4. Los Altos Cargos tendrán derecho a la percepción de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios.

5. Las pagas extraordinarias serán de un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo y, en su caso, trienios y se devengarán el día de los meses de junio y diciembre.

Artículo 12º: Retribuciones de los funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84, de 2 de agosto.— 1. Resultando de obligado cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 30/84, que las cuantías de las retribuciones básicas sean iguales en todas las Administraciones Públicas, los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la citada Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública que desempeñen puestos de trabajo al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, serán retribuidos, en su caso, para los conceptos y cuantías siguientes:

a) Las cuantías de sueldo y trienios, referidas a doce mensualidades que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario:

GRUPO	SUELDO	TRIENIO
A	1.225.068	47.004
B	1.039.752	37.608
C	775.044	28.200
D	633.744	18.816
E	578.544	14.100

La valoración y devengo de los trienios se efectuará de acuerdo con la normativa aplicable con anterioridad a la Ley 30/84, de 2 de agosto.

Los Cuerpos, Escalas y plazas que en 31 de diciembre de 1984 tuvieran asignados los índices de proporcionalidad diez, ocho, seis, cuatro y tres, se considerarán, a los efectos previstos en el presente apartado, como integrados, respectivamente, en los Grupos A, B, C, D y E, sin perjuicio de la adecuación que proceda como consecuencia de la titulación exigida para el ingreso en cada Cuerpo o Escala, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

b) Las pagas extraordinarias serán de un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y, en su caso trienios, y se devengarán con referencia a la situación y derechos del funcionario el día uno de los meses de junio y diciembre.

c) El complemento de Destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE	NIVEL	IMPORTE
30	1.075.728	15	363.528
29	964.908	14	338.604
28	924.324	13	313.668
27	883.728	12	288.720
26	775.296	11	263.796
25	687.864	10	238.860
24	647.280	9	226.404
23	606.696	8	213.924
22	566.100	7	201.456
21	525.600	6	188.988
20	488.208	5	176.520
19	463.260	4	157.836
18	438.336	3	139.152
17	413.400	2	120.468
16	388.476	1	101.784

En ningún caso los funcionarios podrán consolidar un grado superior al máximo del intervalo de niveles de puestos de trabajo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se asigne a su Cuerpo o Escala de su pertenencia.

Hasta tanto los funcionarios públicos no consoliden el grado personal que les corresponda, no les será exigible para el desempeño de los puestos de trabajo el requisito establecido en el artículo 21.2.b) de la Ley 30/1984.

El Consejo de Gobierno procederá a la clasificación de los puestos de trabajo en los treinta niveles a que se refiere el Artículo 21 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, derivados de la aplicación del sistema retributivo determinado en este Artículo de la presente Ley.

d) El complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto de trabajo que se desempeñe y en la cuantía que se detalla en el correspondiente catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario.

e) El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

Los complementos de productividad que se apliquen, con indicación de las circunstancias objetivas de su concesión y del personal afectado, se remitirán, dentro del mes siguiente a su aprobación, a la Diputación General de La Rioja.

La determinación de la cuantía individual que corresponda, en su caso, se hará por las Consejerías, de acuerdo con las siguientes normas:

1ª. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la consecución de los resultados y objetivos asignados al mismo.

2ª. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo dará lugar a ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

De las propuestas de tales cuantías se dará cuenta a las Consejerías de

Hacienda y Economía y de la Presidencia, especificando los criterios de distribución aplicados, entre los que transitoriamente se podría incluir la consideración de las retribuciones percibidas en el mismo puesto de trabajo en el anterior régimen retributivo. A la vista de la información recibida, las Consejerías de Hacienda y de la Presidencia, elevarán al Consejo de Gobierno las oportunas propuestas en orden a la homogeneización de criterios para la aplicación del complemento de productividad.

f) Las gratificaciones por "Servicios extraordinarios" que se concedan por las Consejerías dentro de los créditos consignados a tal fin.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, y cuya remuneración no sea posible mediante las restantes retribuciones complementarias, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

La relación de las gratificaciones que se señalan, con indicación de los servicios extraordinarios a que corresponden y personas beneficiarias, se remitirá a la Diputación General de La Rioja dentro del mes siguiente a su concesión.

g) Los complementos específicos provisionales que hayan de aplicarse a algunos funcionarios como consecuencia de la entrada en vigor del nuevo Sistema retributivo.

Estos complementos específicos provisionales serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 1986, incluidos los derivados de cambio de puesto de trabajo.

2. Con independencia de las alternativas derivadas de la aplicación del nuevo sistema retributivo y del momento de su entrada en vigor, el incremento de las retribuciones para 1986 sobre el de 1985 será como mínimo, del cuatro por ciento para los funcionarios del Grupo A y del siete coma dos por ciento para los funcionarios de los restantes Grupos. A estos efectos, se considerarán como retribuciones de 1985, el importe de la suma de retribuciones efectivamente satisfechas en 1985 en concepto de retribuciones básicas y complemento de destino y los incentivos, dedicación exclusiva y otros conceptos retributivos que pudieran asimilarse a los mismos por la Consejería de Hacienda y Economía, hasta un máximo de 750.000 pesetas para los de índice de proporcionalidad diez; 600.000 pesetas para los de proporcionalidad ocho y 450.000 pesetas para las restantes proporcionalidades, y como retribución para 1986, la suma de las básicas, complemento de destino y complemento específico asignado en su caso, al puesto.

A efectos de la absorción prevista en el apartado 2, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

3. Con independencia de lo dispuesto en los números anteriores y en el artículo 10º de esta Ley, con cargo al concepto 170 de la Sección 12, podrán acordarse por el Consejo de Gobierno, previa negociación con los Sindicatos más representativos, mejoras retributivas que permitan una mayor adecuación de la remuneración total con el contenido de los puestos de trabajo.

Con cargo a este mismo concepto de la Sección 12 se dotarán los créditos necesarios para la dotación de complemento específico en los casos o en la parte no cubierta por el complemento específico provisional.

Artículo 13º: Convenios Colectivos que afectan al personal laboral y retribuciones del personal laboral y demás personal no funcionario.— 1. Durante el año 1986, será preciso informe favorable de la Consejería de Hacienda y Economía para proceder a modificar las condiciones retributivas del personal no funcionario y laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. A los efectos del número anterior, se entenderá por modificaciones de las condiciones retributivas del personal no funcionario las siguientes actuaciones:

a) Firma de convenios colectivos, así como revisiones y las adhesiones y extensiones a los mismos.

b) Aplicación de convenios colectivos a los de ámbito sectorial, así como sus servicios y las adhesiones y extensiones de los mismos.

c) Otorgamiento de cualquier tipo de mejoras sociales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo de los funcionarios públicos.

3. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos, deberá solicitarse de la Consejería de Hacienda y Economía la correspondiente autorización de masa salarial, que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos pactos.

4. Con el fin de emitir el informe señalado en el número uno de este artículo, la Consejería de la Presidencia remitirá a la Consejería de Hacienda y Economía el proyecto de pacto o mejora respectiva, con carácter previo a su firma o acuerdo, acompañando la siguiente documentación:

a) Certificación de las retribuciones efectivamente satisfechas o hacer efectivas al personal afectado correspondiente a 1985.

b) Homogeneizaciones practicadas en su caso como consecuencia de lo dispuesto en el número 4 del artículo 10º de esta Ley.

c) Valoración de todos los aspectos económicos derivados del proyecto de acuerdo, para todos los puestos de trabajo cuyas retribuciones queden modificadas como consecuencia del proyecto de acuerdo.

5. El informe, que será evacuado por la Consejería de Hacienda y

Economía en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción del Proyecto, versará sobre todos aquellos extremos de los que se derivan consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el año 1985, como para ejercicios futuros y especialmente, en lo que respecta a la determinación y al control de su crecimiento.

6. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes de Presupuestos.

Artículo 14º: Aumento de las retribuciones para casos especiales.— 1. Cuando el sueldo se hubiera percibido en 1985 en cuantía inferior a la establecida con carácter general, se aplicará un incremento del siete coma dos por ciento respecto del efectivamente aplicado en dicho ejercicio.

2. Los funcionarios de los Cuerpos Sanitarios Locales que presten servicios en Partidos Sanitarios, Hospitales Municipales o Casas de Socorro, experimentarán un incremento del siete coma dos por ciento sobre las retribuciones básicas percibidas en 1985, sin que les sea de aplicación los sueldos incluidos en el número 1 del artículo 12º de la presente Ley.

Las retribuciones complementarias de estos funcionarios se fijarán en base a lo dispuesto en el Decreto 3.206 de 1967, de 28 de diciembre, incrementando, en su caso, los importes en el siete coma dos por ciento respecto a 1985.

3. Los Sanitarios Locales no comprendidos en los números anteriores percibirán las retribuciones básicas y complementarias que correspondan en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12º de esta Ley.

Artículo 15º: Prohibición de ingresos atípicos.— Los empleados públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley, no podrán percibir participación alguna de los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza, que corresponda a la Administración o cualquier poder público como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades.

Artículo 16º: Contratación del personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.— 1. Con cargo a los respectivos créditos para inversiones, solo podrán formalizarse contrataciones de personal en régimen laboral con carácter temporal, excepcional y restrictivamente, para la realización por Administración Directa y por aplicación de la legislación de Contratos del Estado, de obras o servicios incluidos en sus Presupuestos.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería afectada, determinará los porcentajes máximos de los créditos a utilizar para este tipo de contrataciones en cada programa de inversión.

2. Esta contratación requerirá, además de la justificación de la ineludible necesidad de aquella por carecer de suficiente personal fijo o de crédito para la contratación de personal eventual en el Capítulo correspondiente, el informe previo favorable de la Consejería de la Presidencia.

3. Los contratos a que se hace referencia en los apartados anteriores, habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1980, de 10 de marzo, en la redacción dada por la Ley 32/84, de 2 de agosto. En los contratos se hará constar, cuando proceda, la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Los incumplimientos de estas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las que se determinan en los contratos de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades, de conformidad con el artículo 140 de la vigente Ley 11/77, General Presupuestaria, de 4 de enero.

Artículo 17º: Retribuciones de los funcionarios interinos, laborales eventuales y contratados administrativos.— 1. Las retribuciones de los funcionarios interinos, laborales eventuales y contratados administrativos, experimentarán un incremento retributivo del siete coma dos por ciento con respecto a las reconocidas en el año 1985.

2. Los funcionarios interinos que se nombren en 1986, percibirán el ochenta por ciento de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en el que se incluye el Cuerpo en que ocupe vacante y el cien por cien de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen.

3. Con cargo a los créditos dotados para las plazas de personal laboral fijo, podrán percibir sus haberes los contratados laborales con carácter temporal que reúnan las condiciones requeridas de la clase y categoría en que ocupen vacante.

El desempeño de puesto de trabajo de personal fijo por trabajadores vinculados a la Administración con contrato por tiempo determinado, no determinará su fijeza en el puesto.

Artículo 18º: Catálogos de puestos de trabajo.— 1. En el presente ejercicio, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de

la Presidencia, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Economía, aprobará los Catálogos de puestos de trabajo correspondientes a cada Centro Gestor, con expresión de:

a) El nivel de complemento de destino y, en su caso, del complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario.

b) La categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando hayan de ser desempeñados por personal laboral.

2. Los créditos para gastos de personal laboral no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de las plantillas de personal laboral.

3. Las disposiciones o expedientes que impliquen modificaciones de los mencionados derechos y plantillas solamente podrán tramitarse en los términos y dentro de los límites previstos en el artículo 30.3 de la presente Ley.

4. Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de los Catálogos correspondientes a la aplicación inicial del régimen retributivo previsto en el artículo 12 de esta Ley.

5. La modificación de los Catálogos de puestos de trabajo de personal funcionario se ajustarán a las siguientes normas:

a) Corresponde a la Consejería de Hacienda y Economía aprobar las modificaciones en el coste de la plantilla producidas por variaciones en el número de dotaciones de puestos previamente valoradas, así como a determinación de los créditos de personal resultantes de las mismas.

b) Corresponde a la Comisión de Retribuciones y Política de Personal, cuyo funcionamiento será reglamentariamente establecido, la asignación del nivel del complemento de destino y, en su caso, complemento específico, correspondiente a nuevos puestos de trabajo no comprendidos inicialmente, así como la modificación de las ya incluidas.

6. Las modificaciones de los Catálogos de puestos de trabajo de personal laboral serán competencia de la Consejería de la Presidencia, previo informe de la Consejería de Hacienda y Economía, aun cuando no supongan incremento de gasto alguno.

Artículo 19º: Contratos administrativos.— En virtud de lo dispuesto en la Ley 30/84, en la Disposición Transitoria Sexta, clasificadas las funciones desarrolladas por los contratados administrativos y dentro de los márgenes autorizados al Consejo de Gobierno para la ampliación de plantillas en caso necesario, se convocarán pruebas de acceso para las personas en la situación referida.

Las convocatorias a que se refiere se adaptarán, en cuanto al carácter de las pruebas, a las realizadas por la Administración del Estado con respecto a dicha clase de personal.

Artículo 20º: Reasignación de efectivos.— Con el fin de conseguir una mejor adecuación de las capacidades del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja a las necesidades de los Centros Gestores, se crea el Servicios Presupuestario 06. "Reasignación de efectivos de personal", en la Sección 02, Consejería de la Presidencia, cuyo funcionamiento se desarrollará reglamentariamente.

Artículo 21º: Plantillas de Personal.— 1. Se aprueba la plantilla de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que constará de 1.750 plazas, con la clasificación que se detalla en el Anexo II, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.4, de la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta de las Consejerías interesadas y con el procedimiento previsto en el artículo 30.3 de esta Ley, incremente las plantillas de personal aprobadas en esta Ley hasta un máximo de 85 plazas, sin que ello suponga un incremento en el Estado de Gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De dicha ampliación se dará cuenta a la Diputación General.

3. La Consejería de la Presidencia elevará al Consejo de Gobierno y publicará, dentro de los tres meses posteriores a la fecha de entrada en vigor de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1986, la oferta anual de empleo de personal al servicio de la Comunidad Autónoma, que deberá contener todas las plazas dotadas presupuestariamente y que se hallen vacantes y las que de ellas deban de ser objeto de provisión en el ejercicio.

TITULO III.— DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS.

Artículo 22º: Concesión de Avales.— 1. La Comunidad Autónoma de La Rioja podrá avalar durante el ejercicio 1986, en las condiciones reguladas reglamentariamente, las operaciones de crédito que las entidades financieras concedan, por un importe máximo de trescientos millones de pesetas (300.000.000 ptas.).

2. Los créditos a avalar tendrán como única finalidad la de financiar inversiones productivas en La Rioja, y devengarán la comisión que para cada operación se determine, estableciéndose a tal fin las siguientes:

a) Las que redunden en la mejora de las condiciones de la producción o de los niveles y condiciones de empleo.

b) Las encaminadas a la modernización económica, financiera o de producción.

c) Las de racionalización en la utilización de recursos energéticos.

d) Las dirigidas a financiar el fomento de mercados estables.

3. Los avales serán concedidos por el Consejo de Gobierno, a

propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Economía.

4. De estas concesiones deberá darse cuenta trimestralmente a la Diputación General.

Artículo 23º: Operaciones de Crédito.— Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía, emita deuda pública o concierte operaciones de crédito hasta un importe máximo de dos mil ochocientos cuarenta y seis millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos siete pesetas (2.846.642.407 Ptas.), destinados a financiar operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del Estado de Gastos. De estas operaciones de crédito se dará conocimiento a la Comisión de Hacienda, Economía y Presupuesto de la Diputación General de La Rioja.

Artículo 24º: Operaciones de Tesorería.— 1. Se autoriza al Consejero de Hacienda y Economía a concertar operaciones de crédito por plazo no superior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de Tesorería. Dichas operaciones deberán quedar canceladas en el período de vigencia del Presupuesto. De estas operaciones se dará conocimiento a la Comisión de Hacienda, Economía y Presupuesto de la Diputación General de La Rioja.

2. Se autoriza al Consejo de Gobierno para solicitar de la Administración Central anticipos a cuenta de recursos que se hayan de percibir por la Comunidad Autónoma de La Rioja, para cubrir destinos transitorios de Tesorería, como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos e ingresos derivados de la ejecución del Presupuesto.

Artículo 25º: Anticipos de Tesorería.— Con carácter excepcional, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía, podrá conceder anticipos de Tesorería para atender gastos inaplazables, con el límite máximo en cada ejercicio del dos por cien de los créditos autorizados por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

a) Cuando, una vez iniciada la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios o de suplementos de créditos extraordinarios, hubiera dictaminado favorablemente la Comisión de Hacienda, Economía y Presupuesto de la Diputación General.

b) Cuando se hubiera promulgado una Ley por la que se establezcan obligaciones cuyo cumplimiento exija la concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito.

Si la Diputación General no aprobase el Proyecto de Ley de concesión de crédito extraordinario o del suplemento de crédito, el importe del anticipo de tesorería se cancelará con cargo a los créditos de la respectiva Consejería, cuya minoración ocasione menos trastornos para el servicio público.

TITULO IV.— DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTION PRESUPUESTARIA.

Artículo 26º: Contratación directa.— 1. El Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías interesadas, podrá autorizar la contratación directa de todos aquellos proyectos de obras que se inicien durante el ejercicio de 1986, cualquiera que sea el origen de los fondos, y cuyo presupuesto sea inferior a cincuenta millones de pesetas.

Antes de la contratación correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja las condiciones técnicas y financieras de la obra a ejecutar.

Trimestralmente, el Consejo de Gobierno enviará a la Comisión de Hacienda, Economía y Presupuesto una relación de los expedientes tramitados conforme a lo previsto en este número. En la relación se consignará individualmente el nombre del contratista y la cuantía de la contrata y en su caso, el resto de ofertantes con sus respectivos precios.

2. La Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones, podrá autorizar la contratación directa de los proyectos de inversión entre cinco y veinticinco millones, que se inicien durante el ejercicio de 1986 con cargo a los créditos correspondientes de cada Consejería respectiva, cualquiera que sea el origen de los fondos y cuyas especiales características así lo aconsejen.

3. La cuantía máxima para la contratación directa de suministros de bienes, a que se refiere el apartado 4 del artículo 87 de la Ley de Contratos del Estado, se fija en diez millones de pesetas, durante el ejercicio de 1986.

4. El importe máximo para la adquisición de suministros menores a que hace referencia el artículo 86 de la Ley de Contratos del Estado, queda fijado en quinientas mil pesetas para el ejercicio de 1986.

Artículo 27º: Contratación de Inversiones.— 1. Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de los proyectos de gastos cuya cuantía exceda de setenta y cinco millones de pesetas.

2. Corresponde a la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones la autorización de aquellos proyectos de gastos cuya cuantía sea superior a quince millones de pesetas y no exceda de setenta y cinco millones de pesetas.

Artículo 28º: De las Subvenciones.— 1. Los programas generales de ayuda y subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Antes de otorgar y por las Consejerías correspondientes se establecerán, en caso de no existir, y previamente a la disposición de los créditos, la

oportunas normas reguladoras de la concesión.

2. Cuando las subvenciones se refieran a obras, será preceptivo, en todo caso, el informe de la oficina de Supervisión y Proyectos o de Técnicos competentes, pertenecientes o no a la Consejería, tanto respecto del proyecto o memoria, como de las certificaciones de obras, o en su caso, factura.

El pago de la subvención se realizará, en estos casos, contra certificaciones y de acuerdo con los porcentajes de financiación asignados.

A solicitud de los Ayuntamientos interesados, el Consejo de Gobierno podrá anticipar hasta el 50% de la subvención concedida, previa presentación de la primera certificación, visada por la oficina de Supervisión o Técnicos competentes.

Artículo 29º: Contratación de suministros.— 1. La Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones durante el año 1986, podrá proponer y, en su caso, gestionar la contratación centralizada de mobiliario y equipo de oficina, así como de cualquier otro suministro.

A este fin, y de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca, dicha Comisión gestionará los créditos presupuestarios que, para tales suministros sobre los que se haya decidido la centralización, se consignen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 30º: Repercusiones de las normas.— 1. Todo Anteproyecto de Ley o Proyecto de disposición administrativa, cuya aplicación pueda comportar un incremento de gastos en el ejercicio 1986 o en ejercicios posteriores, habrá de incluir una memoria económica en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución.

2. A estos efectos y a los previstos en el artículo 13 de esta Ley, para poder pactar convenios colectivos, negociar o aplicar revisiones salariales, adhesiones o acordar la extensión en todo o en parte a otros convenios ya existentes del sector público, así como para poder aplicar convenios colectivos de carácter sectorial o revisiones salariales de los mismos, y para otorgar mejoras retributivas unilaterales con carácter individual o colectivo, será necesario el informe favorable previo de la Consejería de Hacienda y Economía acerca de la memoria económica sobre las repercusiones presupuestarias de la medida propuesta.

3. La reestructuración o creación de unidades orgánicas, así como la de la ampliación o reducción de plantillas, deberá ser objeto de un expediente, que será preceptivamente informado por la Consejería de la Presidencia, acerca de las situaciones administrativas del personal y por la Consejería de Hacienda y Economía, sobre las repercusiones presupuestarias de la medida.

Durante el ejercicio de 1986 no se tramitarán expedientes de ampliación de plantillas ni disposiciones de creación o reestructuración, si el incremento de gasto público que de ellos se derive no queda compensado mediante la reducción de estos mismos importes en otros conceptos del mismo Capítulo, incluidos a estos efectos los figurados para gastos de personal de la Sección 12.

4. De igual modo, toda proposición o enmienda de la Ley que suponga aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios, requerirá la conformidad del Consejo de Gobierno para su tramitación.

Disposición Adicional Primera: La dotación presupuestaria de la Sección 01 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja se librá en firme periódicamente a nombre de la Diputación General de La Rioja a medida que la Mesa lo demande del Consejero de Hacienda y Economía y no estará sujeta a otra justificación que la que le correspondiera legalmente.

Disposición Adicional Segunda: La Consejería de Hacienda y Economía remitirá cada cuatro meses a la Diputación General, a través de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, avance de liquidación sobre el grado de ejecución de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Adicional Tercera: 1. A propuesta de los titulares de las Consejerías respectivas, la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones, previo informe de la Intervención General, establecerá las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos Presupuestos de Gastos en las que se determinarán los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables.

Como regla general, se podrán librar órdenes de pago a justificar en los casos en que no puedan acompañarse los documentos justificativos antes de su expedición y en aquellos otros en que por razones de oportunidad u otros debidamente ponderados, se considere necesario para agilizar la gestión de los créditos.

2. Para las actuaciones de carácter repetitivo o periódico, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipo de caja fija.

Los perceptores de estos fondos quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas y al reintegro de las no invertidas como máximo dentro del ejercicio presupuestario.

Disposición Adicional Cuarta: La enajenación de bienes integrados en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja se realizará mediante subasta pública, salvo cuando la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones, a propuesta del Centro Gestor, autorice por razones de oportunidad o eficacia concertarla de modo directo, cuando se

trate de enajenación de bienes de valor inferior a cincuenta millones (50.000.000 ptas.) de pesetas.

Cuando se trate de enajenación de bienes de valor inferior a cien millones de pesetas (100.000.000 ptas.), la autorización para la enajenación por concierto directo corresponderá al Consejo de Gobierno.

Disposición Adicional Quinta: Durante la vigencia de esta Ley, será de aplicación lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1/1984 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con la actualización de las tasas y exacciones parafiscales, así como los precios de los servicios que se presten por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Adicional Sexta: Con vigencia exclusiva durante 1986, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Contratos de Estado, Texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, en el caso de demora de los plazos parciales o en el plazo final de ejecución de los contratos de obras, servicios y suministros por causa imputable al contratista, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato, previa autorización del Consejo de Gobierno si éste hubiese autorizado su celebración, sin otro trámite que la audiencia del adjudicatario y, cuando se formula oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado. En estos casos, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la devolución de la fianza constituida y del plazo en que la Administración y el contratista practicarán contradictoriamente las mediciones y todos los datos necesarios para la liquidación del contrato. Terminado dicho plazo, la Administración dispondrá del contrato y asumirá directamente su ejecución o lo celebrará nuevamente.

Disposición Transitoria.— 1. El sistema retributivo que se establece en los artículos 11º y 12º de esta Ley, entrará en vigor a medida que el Consejo de Gobierno vaya determinando, en su caso, los complementos específicos a que se refiere el artículo 12 y aprobando los Catálogos de puestos de trabajo de los Centros Gestores.

Los funcionarios al servicio de Centros Gestores cuyos Catálogos de puestos de trabajo estén pendientes de aprobación por el Consejo de Gobierno en primero de enero de 1986; y hasta tanto se disponga lo contrario en los respectivos Acuerdos de Consejo de Gobierno, percibirán las retribuciones correspondientes a 1985, con la misma estructura retributiva y con sujeción a la normativa vigente en dicho ejercicio, incrementada la cuantía de las diferentes retribuciones básicas y complementarias en un 7,2% a igualdad de puestos de trabajo, considerando que las retribuciones que tuvieran el carácter de absorbibles por mejoras o incrementos por su normativa específica hasta la aplicación del nuevo régimen retributivo.

2. Reglamentariamente se desarrollarán las normas precisas para adecuar lo dispuesto en el artículo 12, referente a la homogeneización del sistema, complemento específico provisional y complemento personal y transitorio, en los casos a que se refiere la presente Disposición Transitoria.

Disposición Final Primera.— Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Economía a instrumentar en los créditos de gastos de personal las modificaciones presupuestarias necesarias para ajustar tales créditos a los efectivos existentes en 1 de enero de 1986 en los diferentes Servicios y Secciones y las que resulten precedentes para la aplicación, en su caso, del nuevo régimen retributivo de los funcionarios.

Disposición Final Segunda.— En todas aquellas materias no reguladas en la presente Ley serán de aplicación las normas generales del Estado, y en particular, la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), Ley General Presupuestaria, la Ley de Contratos del Estado y la de Patrimonio del Estado.

No obstante lo anterior, en la medida en que el Gobierno de la Nación introduzca modificaciones conforme a los preceptos que resulten afectados por los vigentes Decretos de la Comunidad Económica Europea sobre la materia, serán éstos de aplicación, en su caso, en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Final Tercera.— Los gastos autorizados con cargo a los créditos del Presupuesto de prórroga se imputarán a los créditos autorizados en la presente Ley. Caso de que en dicho Presupuesto no hubiese el mismo concepto que en el Presupuesto para 1985 o de que habiéndolo resultase insuficiente, la Consejería de Hacienda y Economía determinará el concepto presupuestario a que debe imputarse el gasto autorizado.

Disposición Final Cuarta.— La presente Ley, que se publicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

En Logroño, a 27 de enero de 1986.— El Presidente, José María de Miguel Gil.

ANEXO I

CREDITOS AMPLIABLES

Se considerarán ampliables hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, previo el cumplimiento de las formalidades legalmente establecidas, los créditos que se detallan a continuación:

A) Las cuotas de la Seguridad Social y el complemento familiar.

B) La aportación de la Comunidad Autónoma al régimen de previsión social de los funcionarios públicos.

C) Los trienios derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

D) Las dotaciones de personal que hayan sido minoradas en los respectivos créditos por las vacantes existentes o por retraso en la provisión de las mismas, en la medida en que tales vacantes sean cubiertas.

E) Los créditos destinados al pago del personal laboral en cuanto

precisen ser incrementados como consecuencia de disposiciones legales, o por decisión firme jurisdiccional.

F) Los créditos cuya cuantía se module para la recaudación obtenida en casos o exacciones parafiscales que doten conceptos integrados en los respectivos Presupuestos.

G) Los créditos destinados a satisfacer obligaciones derivadas de las operaciones de Deuda, tanto por intereses y amortizaciones de principal, como por los gastos derivados de las operaciones de emisión, formalización o amortización.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA EL AÑO 1986
GASTOS
RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS, ARTÍCULOS Y CONCEPTOS

(MILES Ptas)

ART.	CONCEPTOS	CONCEPTOS												TOTAL
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	
ENOMINACIONES		DIPUTA- CION GENERAL	PRESE- DENCIA ECONOMIA	AGRIERIA Y ECONOMIA	INDEN- TIC (MED. AGR.)	AGRICUL- Y ALIMENT- (CONSUMO)	SALUD Y TURIS. Y DEPOR.	INDUSTR. Y COMERCIO	EDUCAC. CULTURA	OBRAS PUBLCAS	TRABAJO Y BIEN- ESTAR S.	DEUDA PUBLCAS	IMPREV.Y FUNCION- CLAS.	GENERAL
OPERACIONES CORRIENTES														
CAPITULO .- 1 GASTOS DE PERSONAL														
10	ALTOS CARGOS	3813	26007	10226	14625	14736	14625	15397	14672	11024	11024			144233
11	PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES	1695	30751							1267	1137			35054
12	FUNCIONARIOS	15630	102.682	105.084	180407	239724	755.078	56641	76.781	55.193	77967			1.665.191
13	LABORALES	2306	15.554	1503	63644	57197	230.758	11341	111.354	122845	181802			798.308
14	OTRO PERSONAL	2050	3306	4199	5897	1500	17091	1402	691		5553			41694
15	INCENTIVOS AL REEMBOLSO		2100			2000			1748		2250			8090
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL CNFL	10.922	95.806	37.429	74396	95175	255.478	20636	63.116	62.165	94885			810.263
17	ATENCIONES DIVERSAS	1500											201622	203122
** TOTAL CAPITULO 1		37.919	276.490	166.442	330773	410334	1.273031	105418	268.364	252.498	374622		201622	3.705.715
CAPITULO .- 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS														
20	ARRENDAMIENTOS		5200	5600	5469	7235	30	6150	4180	1340	3890			39094
21	REPARACION Y CONSERVACION	1400	7500	2600	4650	10925	12000	3134	6035	9000	12014			69258
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	17298	76971	63071	40421	98819	231695	31700	71338	22805	135305			797416
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	13000	5500	5500	8850	10950	3850	7350	5400	4400	3570			68370
24	SERVICIOS NUEVOS			500			1100		4000		10500			16100
25	ACTIVIDADES ESPECIFICAS.								40760					40760
** TOTAL CAPITULO 2		31698	95171	77271	67390	1.27929	248675	46334	131713	37545	165279			1.031.000
CAPITULO .- 3 GASTOS FINANCIEROS														
30	DEUDA INTERIOR											51485		51485
32	PRESTAMOS Y ANTICIPOS				10034							278785		288820
33	DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS	25										676		701
** TOTAL CAPITULO 3		25			10034							330947		341006
CAPITULO .- 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES														
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS				2300				71600					73900
44	A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS								5645					5645
46	A CORPORACIONES LOCALES		5000		12050	500	3000	1000	11730		32000			65780

FRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA EL AÑO 1986
GASTOS
RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS, ARTICULOS Y CONJUNTERIAS

(MILES PTS)

ART.	CONJUNTERIAS	ARTICULOS												TOTAL		
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12			
DENOMINACIONES		GENERAL	DEUDA	RECONSTRUCCION	INVEST. Y SERVICIOS	INVEST. Y SERVICIOS	CONSUMO Y TURISMO	INDUSTRIA Y COMERCIO	INDUSTRIA Y COMERCIO	INDUSTRIA Y COMERCIO	INDUSTRIA Y COMERCIO	INDUSTRIA Y COMERCIO	INDUSTRIA Y COMERCIO	INDUSTRIA Y COMERCIO	INDUSTRIA Y COMERCIO	GENERAL
47	A EMPRESAS PRIVADAS					20000		8250						70000		98250
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	27750	8000	2130	1000	19700	5200	8550	47900					266064		384294
** TOTAL CAPITULO 4		27750	11000	2130	15350	40200	8200	17800	136875					368064		627369
OPERACIONES DE CAPITAL																
CAPITULO .- 6 INVERSIONES REALES																
60	PROYECTOS DE INVERSION NUEVA	105000	3000	217419	169100	200500	82300	105780	55800	1153682	56700					2149281
61	FONDO DE COMPENSACION INTERTERITORIAL				187500					282800	100000					570300
62	PLAN OBRAS Y SERVICIOS										1					1
63	COMARCAS ACCION ESPECIAL										1					1
66	PROYECTOS DE INVERSION DE REPOSICION			42700	161000		9000	1100	112000							325600
** TOTAL CAPITULO 6		105000	3000	260119	517600	200500	90300	106880	168600	1436404	156700					3045183
CAPITULO .- 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL																
74	A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS			41300						4000						45300
76	A CORPORACIONES LOCALES		30000		53000	15000	10000	6000	164642	350734	30000					659376
77	A EMPRESAS PRIVADAS				500			217310								217810
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				1500	105100					8500					115100
** TOTAL CAPITULO 7			30000	41300	55000	120100	10000	223310	168642	350734	38500					1037596
CAPITULO .- 8 ACTIVOS FINANCIEROS																
82	CONCESION DE PRESTAMOS				3500											3500
** TOTAL CAPITULO 8					3500											3500
CAPITULO .- 9 PASIVOS FINANCIEROS																
90	AMORTIZACION DE DEUDA INTERIOR													40000		40000
92	AMORTIZACION DE PRESTAMOS													169619		169619
93	DEVOLUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS				10000											10000
94	INSOLVENCIAS AVANES													500		500
** TOTAL CAPITULO 9					10000									210119		220119
RESUMEN																
* OPERACIONES CORRIENTES		97389	38266	245843	431748	578459	529906	171552	536952	290041	907965	330947	201622			5705085
* OPERACIONES DE CAPITAL		105000	33000	301419	586100	320600	100300	330190	337242	1787218	195200	210119				4306389
* TOTAL GENERAL GASTOS		202389	41566	547262	1017848	899059	1630206	501742	874194	2077259	1103165	541066	201622			10011473

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA EL AÑO 1986
INGRESOS
RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS Y ARTICULOS

CAP.	ART.	DENOMINACION DEL CAPITULO Y ARTICULO	TOTAL CAPITULO-ARTICULO
1		IMPUESTOS DIRECTOS	
	10	SOBRE LA RENTA	91.335.000
	12	SOBRE EL CAPITAL	452.155.000
		TOTAL CAPITULO 1	543.491.000
2		IMPUESTOS INDIRECTOS	
	21	SOBRE TRANSMISIONES	631.046.000
		TOTAL CAPITULO 2	631.046.000
3		TASAS Y OTROS INGRESOS.	
	30	VENTA DE BIENES.	21.670.000
	31	PRESTACION DE SERVICIOS.	416.172.695
	32	UTRAS TASAS.	1.002.625.616
	38	REINTEGROS.	2.357.303
	39	OTROS INGRESOS.	32.860.000
		TOTAL CAPITULO 3	1.475.685.614
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.	1.662.270.677
	41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS.	40.000.000
	42	TRANSFERENCIAS COMPENSATORIAS	1.621.824.000
	46	DE CORPORACIONES LOCALES.	11.000.000
		TOTAL CAPITULO 4	3.335.094.677
5		INGRESOS PATRIMONIALES.	
	50	INTERESES DE TITULOS Y VALORES.	15.000
	51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	44.200.655
	52	INTERESES DE DEPOSITOS.	35.500.000
	54	RENTAS DE INMUEBLES.	548.312
	55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.	24.837.500
		TOTAL CAPITULO 5	105.101.467
6		ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	
	51	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	3.000.000
		TOTAL CAPITULO 6	3.000.000
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.	748.000.000
	71	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS.	2.119.000
	76	DE CORPORACIONES LOCALES.	1.000
	78	DE FAMILIAS.	2.000
		TOTAL CAPITULO 7	750.122.000

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA EL AÑO 1986
INGRESOS
RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS Y ARTICULOS

CAP.	ART.	DENOMINACION DEL CAPITULO Y ARTICULO	TOTAL CAPITULO-ARTICULO
8		VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS.	
	82	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS.	111.238.375
	87	REMANENTES DE TESORERIA.	200.000.000
		TOTAL CAPITULO 8	311.238.375
9		VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS.	
	92	PRESTAMOS RECIBIDOS.	2.846.642.407
	93	DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS	10.060.000
		TOTAL CAPITULO 9	2.856.702.407
		TOTAL INGRESOS	10.011.481.540

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA EL AÑO 1986
RESUMEN GENERAL

ART.	DENOMINACION DE LOS GASTOS	IMPORTE
	A) OPERACIONES CORRIENTES *****	
	CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	
10	ALTOS CARGOS	144.233.854
11	PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES	35.054.036
12	FUNCIONARIOS	1.665.191.499
13	LABORALES	798.308.582
14	OTRO PERSONAL	41.694.090
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	8.099.000
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPL	810.012.813
17	ATENCIONES DIVERSAS	203.122.833
	TOTAL CAPITULO 1	3.705.715.707
	CAPITULO 2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	
20	ARRENDAMIENTOS	39.094.969
21	REPARACION Y CONSERVACION	69.259.381
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	797.416.709
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	68.370.000
24	SERVICIOS NUEVOS	16.100.000
25	ATENCIONES ESPECIFICAS.	40.760.000
	TOTAL CAPITULO 2	1.031.000.058
	CAPITULO 3.- GASTOS FINANCIEROS	
30	DEUDA INTERIOR	51.485.000
32	PRESTAMOS Y ANTICIPOS	288.820.782
33	DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS	701.693
	TOTAL CAPITULO 3	341.007.475
	CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	73.900.000
44	A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	5.645.000
45	A CORPORACIONES LOCALES	65.280.000
47	A EMPRESAS PRIVADAS	98.250.000
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	384.294.000
	TOTAL CAPITULO 4	627.369.000

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA EL AÑO 1986
RESUMEN GENERAL

ART.	DENOMINACION DE LOS GASTOS	I M P O R T E S	
B) OPERACIONES DE CAPITAL *****			
CAPITULO .- 6 INVERSIONES REALES			
60	PROYECTOS DE INVERSION NUEVA	2.149.281.000	
61	FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL	570.300.000	
62	PLAN OBRAS Y SERVICIOS	1.000	
63	COMARCAS ACCION ESPECIAL	1.000	
66	PROYECTOS DE INVERSIUN DE REPOSICION	325.500.000	
TOTAL CAPITULO 6			3.045.183.000
CAPITULO .- 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
74	A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	45.300.000	
76	A CORPORACIONES LOCALES	659.376.404	
77	A EMPRESAS PRIVADAS	217.810.061	
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	115.100.000	
TOTAL CAPITULO 7			1.037.586.465
CAPITULO .- 8 ACTIVOS FINANCIEROS			
82	CONCESION DE PRESTAMOS	3.500.000	
TOTAL CAPITULO 8			3.500.000
CAPITULO .- 9 PASIVOS FINANCIEROS			
90	AMORTIZACION DE DEUDA INTERIOR	40.000.000	
92	AMORTIZACION DE PRESTAMOS	169.619.335	
93	DEVOLUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	10.000.000	
94	INSOLVENCIAS AVALES	500.000	
TOTAL CAPITULO 9			220.119.335
RESUMEN			
*** OPERACIONES CORRIENTES			5.705.092.240
*** OPERACIONES DE CAPITAL			4.306.389.300
**** TOTAL GENERAL GASTOS			10.011.481.540

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA EL AÑO 1986
RESUMEN GENERAL

ARTI	DENOMINACION DE LOS INGRESOS	I N P O R T E S	
A) OPERACIONES CORRIENTES *****			
CAPITULO .- 1 IMPUESTOS DIRECTOS			
10	SOBRE LA RENTA	91.335.000	
12	SOBRE EL CAPITAL	452.155.000	
TOTAL CAPITULO 1			543.491.000
CAPITULO .- 2 IMPUESTOS INDIRECTOS			
21	SOBRE TRANSMISIONES	631.045.000	
TOTAL CAPITULO 2			631.045.000

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA EL AÑO 1986
RESUMEN GENERAL

PARTII	DENOMINACION DE LOS INGRESOS	I M P O R T E S	
CAPITULO .- 3 TASAS Y OTROS INGRESOS.			
30	VENTA DE BIENES.		
31	PRESTACION DE SERVICIOS.	21.670.700	
32	OTRAS TASAS.	415.172.695	
38	REINTEGROS.	1.002.625.616	
39	OTROS INGRESOS.	2.357.303	
TOTAL CAPITULO 3		32.860.000	1.475.685.614
CAPITULO .- 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.			
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.	1.662.270.677	
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS.	40.700.700	
42	TRANSFERENCIAS COMPENSATORIAS	1.621.824.000	
46	DE CORPORACIONES LOCALES.	11.000.000	
TOTAL CAPITULO 4		11.000.000	3.335.094.677
CAPITULO .- 5 INGRESOS PATRIMONIALES.			
50	INTERESES DE TITULOS Y VALORES.	15.000	
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	44.209.655	
52	INTERESES DE DEPOSITOS.	35.500.000	
54	RENTAS DE INMUEBLES.	540.312	
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.	24.937.500	
TOTAL CAPITULO 5		24.937.500	105.101.467
B) OPERACIONES DE CAPITAL *****			
CAPITULO .- 6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES			
61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	3.000.000	
TOTAL CAPITULO 6		3.000.000	3.000.000
CAPITULO .- 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.			
70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.	748.000.000	
71	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS.	2.119.000	
76	DE CORPORACIONES LOCALES.	1.000	
78	DE FAMILIAS.	2.000	
TOTAL CAPITULO 7		2.000	750.122.000
CAPITULO .- 8 VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS.			
82	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS.	111.239.375	
87	REMANENTES DE TESORERIA.	200.000.000	
TOTAL CAPITULO 8		200.000.000	311.239.375
CAPITULO .- 9 VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS.			
92	PRESTAMOS RECIBIDOS.	2.846.642.407	
93	DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS	10.060.000	
TOTAL CAPITULO 9		10.060.000	2.856.702.407
RESUMEN			
*** OPERACIONES CORRIENTES			6.090.418.758
*** OPERACIONES DE CAPITAL			3.921.062.782
**** TOTAL GENERAL INGRESOS			10.011.481.540

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para proveer en propiedad dos plazas de Letrado

II.B.12

Transcurrido el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria del concurso oposición aprobado por acuerdo de la Mesa de fecha 28 de octubre de 1986 (Boletín Oficial de La Rioja, número 134 de fecha 21 de noviembre de 1985) para proveer en propiedad dos plazas de Letrado al servicio de esta Diputación General, la Mesa, en cumplimiento de la base tercera de dicha convocatoria, ha acordado hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de dicho concurso oposición.

A) Aspirantes admitidos:

Considerando que la documentación presentada se ajusta a la exigida en las bases de la convocatoria.

La Mesa, por unanimidad, acuerda admitir a concurso-oposición de referencia a la totalidad de aspirantes presentados, que se relacionan a continuación, y la publicación de esta relación en el Boletín Oficial de La Rioja.

N.º	Apellidos y Nombre	D.N.I núm.
1	Blanquer Criado, David Vicente	800.615
2	Carro Marina, Marta	2.525.768
3	Cob Montes, María Juliana	13.090.755

4	Coello Martín, Carlos	16.539.267
5	Fayos Apesteguía, José Luis	14.248.231
6	Fernandez Farreres, Germán	17.685.790
7	Fernandez Navajas, Ezequiel	16.535.538
8	Fernández Navajas, Inmaculada	72.778.576
9	Gómez Iglesias, Carlos	1.493.051
10	Gómez Soria, Rafael Ignacio	16.469.286
11	Gurrea Casamayor, Fernando	17.210.631
12	Luna Abella, Carlos	796.798
13	Mollinedo Chocano, José Joaquín	25.976.486
14	Moreno Casado, Cristina	73.077.027
15	Muñoz Fernández, Soledad	686.051
16	Prieta Miralles, Virtudes (de la)	17.144.133
17	Roldán Ruiz, Guillermina	72.778.201
18	Santos Canalejo, Eugenio (de)	50.683.317
19	Tomás Zabalza, María Idoya	51.442.576
21	Torres Muro, Ignacio	5.372.969
21	Villanueva Terrazas, Mª Teresa	16.505.316

B) Aspirantes excluidos:

Ninguno.

Contra esta resolución se podrán presentar reclamaciones durante los quince días siguientes al de publicación. Concluido este plazo, la Mesa resolverá y hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Presidente, Félix Palomo Saavedra.

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la c/ Domingo Hergueta

III.C.68

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 17 de diciembre de 1985, acordó:

3.— Aprobación definitiva proyecto urbanización Domingo Hergueta.

Dada cuenta del expediente para la aprobación del Proyecto de Urbanización de la c/ Domingo Hergueta.

Visto que el proyecto fue aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión de 29 de octubre de 1985.

Visto que fue publicada dicha aprobación inicial en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 134, de 21 de noviembre de 1985, concediendo un plazo de 15 días a efectos de exposición al público, no habiéndose presentado en dicho plazo alegación alguna.

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar definitivamente dicho proyecto de Urbanización con el mismo condicionado establecido en la aprobación inicial.

Este acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, notificándose asimismo personalmente al interesado.

Haro, 17 de enero de 1986.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del proyecto de urbanización entre Avda. de la Vega y Avda. de La Rioja

III.C.69

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 17 de diciembre de 1985, acordó:

4.— Aprobación definitiva proyecto urbanización Avda. de la Vega y de La Rioja.

Dada cuenta del expediente para la aprobación del proyecto de urbanización de la calle en nuevo trazado comprendido entre Avda. de La Rioja y Avda. de la Vega.

Visto que el proyecto fue aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión de 29 de octubre de 1985.

Visto que dicha aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 134, de 21 de noviembre de 1985, concediendo un plazo de 15 días a efectos de exposición al público, no habiéndose presentado en dicho plazo alegación alguna.

Visto el informe favorable de la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja.

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar definitivamente dicho Proyecto de Urbanización con el siguiente condicionado:

1.— La línea eléctrica prevista deberá realizarse con trazado subterráneo.

2.— Los materiales empleados en pavimentación de aceras y alzados de muros entonarán con el conjunto de los edificios ubicados en la zona afectada por la calle.

Este acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, notificándose asimismo personalmente al interesado.

Haro, 17 de enero de 1986.— El Alcalde.

Expediente 2/85 de Modificación de Créditos del Presupuesto de Inversiones

III.C.73

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente 2/1985 relativo a la "Segunda operación de modificación de créditos en el Presupuesto de Inversiones de 1985" en la Intervención del mismo, durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, que a nivel de Partidas es como sigue:

ESTADO DE GASTOS

HABILITACIONES DE CREDITO

— Honorarios de redacción del proyecto de construcción de un edificio para Guardería Infantil.	2.263.200
— Honorarios de redacción del proyecto de construcción de un Matadero Comarcal en Haro.	1.852.534
Total	4.115.734

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

Superávit de Presupuestos Extraordinarios:	
— N.º 1/69. Resto 1ª fase de abastecimiento de agua y saneamiento en Avda. de la Diputación y calle de la Vega. . .	7.549
— N.º 1/76. Plan General de Urbanización.	258.243
— N.º 3/76. Final 1ª fase red agua y saneamiento.	16.600
— N.º 1/72. Nueva red de agua y saneamiento.	5.754
— N.º 4/76. Para diversas obras de carácter municipal.	199.061
— Calles y alcantarillado.	19.165
— Superávit Presupuesto Comarcal.	5.556
— Saldo Presupuestos Extraordinarios y especiales. . .	439
— Ayuda técnica de Cooperación Provincial para redacción de proyectos.	89.757
— Ingresos procedentes de la enajenación de chopos. . .	303.515
— Saldo de la cuenta abierta con el Banco de Crédito Local de España para el pago de intereses y amortización de préstamos.	1.357.561
— Subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el pago de los honorarios de redacción del proyecto de Matadero Comarcal de Haro.	1.852.534
Total	4.115.734

Haro, a 21 de enero de 1986.— El Alcalde.

Expediente 2/85 de Modificación de Créditos del Presupuesto Ordinario
III.C.74

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente 2/1985 relativo a la "Segunda operación de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal Ordinario de 1985" en la Intervención del mismo, durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

ESTADO DE GASTOS

HABILITACIONES DE CREDITOS-ALTAS

Cap.	Importe
2 Compra de bienes corrientes y servicios.	687.535
4 Transferencias corrientes.	165.000
7 Transferencias de capital.	3.000.000

SUPLEMENTOS DE CREDITOS-ALTAS

1 Remuneraciones del personal.	875.584
2 Compra de bienes corrientes y de servicios.	3.085.399
3 Intereses.	233.552
4 Transferencias corrientes.	60.000
8 Variación de activos financieros.	42.930
Total.	8.150.000

PROCEDECIA DE LOS FONDOS-BAJAS

1 Primas, dietas y transporte personal.	2.215.366
2 Compra de bienes corrientes y de servicios.	5.503.234
4 Transferencias corrientes.	430.000
Total.	8.150.600

Logoño, 21 de enero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DE JUBERA

Traslado de restos inhumados en el cementerio viejo de Ventas Blancas
III.70

Durante el plazo de tres meses, a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, todos los familiares de inhumados en el antiguo cementerio del Barrio de Ventas Blancas, contiguo a la Iglesia Parroquial pueden adoptar las medidas que su derecho les permita, ante este Ayuntamiento, en relación con la montañ, limpieza y traslado de restos al actual cementerio sito en el Camino del Río Jubera, conforme acuerdo de esta Corporación autorizado por la Consejería de Salud y Consumo, de fecha 15 de enero actual.

Se hace constar que el último enterramiento se efectuó en el año de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Lagunilla de Jubera, 21 de enero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Levantamiento de actas previas a la ocupación de dos fincas en el paraje "El Cubo"
III.C.76

En cumplimiento del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se hace público que el día 14 de febrero de 1986, a las 11 horas y en las respectivas fincas tendrá lugar el levantamiento de las Actas previas a la ocupación de las siguientes porciones de fincas sitas en Logroño, paraje El Cubo, cuya expropiación ha sido declarada urgente por Decreto 1/1986, de 17 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la construcción por el Ministerio de Educación y Ciencia de un Centro Escolar de E.G.B.:

1. De la parcela 131 del polígono 62 del Catastro de Rústica una porción que se describe así: "Parcela de 1.221 m2. de superficie que linda: al Norte con resto de finca matriz, eje de la calle Ronda de los Cuarteles; al Sur y al Oeste parcelas del Ayuntamiento; y al Este parcela 132. Dentro de ella existe una casita de dos plantas con una anejo de una sola planta y terraza así como varios cubiertos". El terreno contiene cultivos varios y no se conocen arrendatarios. Los propietarios presuntos son Dña. Laura, D. Domingo y Dña. Herlinda Jiménez Gómez y Dña. María del Pilar Jiménez Larrosa, con domicilio en Logroño, calle Gonzalo de Berceo, 34.

2. De la parcela 132 del polígono 62 del Catastro de Rústica una porción que se describe así: "Parcela de 1.110 m2. de superficie que linda: al Norte con resto de finca matriz, eje calle Ronda de los Cuarteles; al Sur parcela del Ayuntamiento; al Este calle Poniente; y al Oeste, parcela 131". El terreno contiene cultivos varios y no se conocen arrendamientos. Los propietarios presuntos son D. José Sánchez Gómez y Herederos de D. Carlos Vicente y Dña. Alicia Gómez cuyo domicilio conocido es en Logroño en la persona de D. Carlos Gómez Peña, calle Jorge Vigón n.º 17.

Igualmente se hace público que el día 17 de febrero de 1986 se procederá a la ocupación de las referidas porciones de fincas.

Se convoca a los citados actos a los propietarios afectados y a cuantas personas pudieran estar interesadas.

Logroño, 25 de enero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre circulación de Vehículos
III.C.71

Por término de quince días se expone al público el Padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de vehículos a motor correspondiente al año de 1986.

Durante este plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes en la Secretaría Municipal.

Nalda, a 20 de enero de 1986.— El Alcalde.

Contribuciones especiales por el nuevo abastecimiento de agua potable
III.C.72

Una vez concluido el expediente de Contribuciones Especiales con motivo de la obra "Nuevo abastecimiento de agua potable a Nalda-2ª fase", que esta Alcaldía someterá a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33.5 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, se hace público que los posibles afectados por dichas Contribuciones Especiales podrán solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes en el plazo de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Nalda, a 20 de enero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PREJANO

Contribuciones Especiales para la pavimentación de las calles Somera y Juan XXIII
III.C.75

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de 15 de enero de 1986, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de las calles Somera y un tramo de la de Juan XXIII, los interesados podrán formular en el plazo de quince días siguientes recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien reclamación económico-administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o la cuota asignada.

Prejano, a 26 de enero de 1986.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto IV.114

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento n.º 60 de 1986, seguido a instancias de Florentino San Pedro San Martín contra la demandada I.N.S.S. y AYATOR, S.A. en reclamación por Invalidez P. Total he acordado citar a la demandada AYATOR, S.A. por comparecer, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita

en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 19 de marzo de 1986, a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta justificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada AYATOR, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 23 de enero de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

IV.106

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo n.º 112 de 1985, a instancia de Banco de Vizcaya, S.A. contra Don Angel Ceniceros Martínez y Doña María Gregoria Landa Esteban, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los inmuebles embargados a los demandados, que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar el próximo día 25 de marzo a las 10 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Finca rústica, en el paraje de Las Cuestas, polígono 16, parcela 223, de cabida 14 a. y 40 ca. destinada a cereal regadío, frutales 3ª. Valorada en 350.000 Ptas.

— Finca rústica, en el término de La Hoyuela, polígono 16, parcela 531, de 14 a., destinada a cereal, regadío, frutales 4ª categoría. Valorada en 400.000 Ptas.

— Finca rústica, sita en el "Aprovechamiento", polígono 19, de 14 a., destinadas a cereal secano. Valorada en 350.000 Ptas.

— Finca rústica, sita en "Reduclos", polígono 20, parcela 375, de 17 a., destinadas a olivar, riego eventual, 2ª. Valorada en 375.000 Ptas.

— Finca rústica, sita en "Los Llanos", polígono 31, parcela 100, de 36,40 a., destinadas a viña secano 3ª. Valorada en 800.000 Ptas.

— Urbana, destinada a vivienda, en la calle de Cucharón 20/17 del Padrón, n.º 23 de policía, de 49 m2. Valorada en 600.000 Ptas.

Se hace constar que, tanto las fincas rústicas, como la vivienda, se encuentran situadas en Murillo de Río Leza (La Rioja).

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25% del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones, el próximo día 25 de abril a las 10 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta, y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 26 de mayo a las 10 horas.

Logroño, a 23 de enero de 1986.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.107

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo n.º 669 de 1983 a instancia de Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, contra Don Benito García Navarro, Pilar Ramos Moreno y Alberto Clemente Frias, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes inmuebles embargados a los demandados y que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 20 de marzo a las 10 horas.

CONDICIONES DE SUBASTA:

— Urbana: Número 5.— Vivienda o piso primero centro izquierda tipo B, de la casa en Logroño, en la Avenida de Bailén, número 44, hoy calle de Luis Barrón número 44-46. Ocupa una superficie útil de 79,77 m2. y la construida de 86,94 m2. Valorada en 1.095.444 Ptas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del

Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25% del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones, para el próximo día 21 de abril a las 10,30 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las demás condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 20 de mayo a las 10 horas.

Logroño, a 23 de enero de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.108

Don Eladio Galán Cáceres; Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido,

Por el presente **HAGO SABER:** Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de Menor Cuantía seguido con el n.º 575-85 a instancia de D.ª Tomasa Cándida Ulecia Barriobero, contra D. Jesús María Echevarría Almandoz, el cual se encuentra en ignorado paradero y en cuyos autos por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazarle, para que en el término de 10 días comparezca en el juicio en legal forma, y bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño, a 21 de enero de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.109

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido,

Por el presente **HAGO SABER:** Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de Separación Matrimonial, n.º 462 de 1984, a instancia de D.ª María Natividad Sáenz de Tejada Ruiz, contra D. Dionisio Martínez Reinares, en cuyos autos y por providencia del día de la fecha he acordado notificar al demandado en ignorado paradero el embargo practicado sobre el saldo existente en la cuenta corriente n.º 0623-4 del Banco de Bilbao, oficina principal de Logroño y el saldo existente en la cuenta corriente n.º 120.075-7 de la Caja Provincial de Ahorros de Alava de Oyón.

Dado en Logroño, a 22 de enero de 1986.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.110

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido,

HAGO SABER: Que en los autos de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado, con el número 128-83, instados por D. Antonio Ruiz Clavijo Esteban contra D. Amador Calleja Crespo he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 2 de abril, 28 de abril y 23 de mayo, a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Vehículo furgón, marca Mercedes Benz, modelo 407/D, con número

de matrícula LO-4749-E, valorada en 950.000 Ptas.

Dado en Logroño, a 22 de enero de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto de subasta

IV.111

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha por este Juzgado de Primera Instancia de Haro, en el procedimiento judicial sumario de ejecución hipotecaria, seguido con el número 148 de 1985, a instancia del Banco Español de Crédito, S.A. representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra D. Antonio López de la Calle y Grisaleña y D.ª María Luisa Alonso Berrozpe en reclamación de 780.000 pesetas se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días las siguientes líneas:

— Heredad secano en Jogocalva, de cuarenta y una áreas, cuarenta y siete centiáreas, que linda: norte, camino; sur, camino y Santiago Argudo; este, camino y oeste, Mayorico Almarza, sita en término municipal de Labastida (Alava).

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 25 de abril y hora de las 11 de su mañana, previniendo a los licitadores:

1º.— El tipo de subasta es el de 780.000 pesetas fijada en la escritura de préstamo no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2º.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el 10% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3º.— Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4º.— Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Haro, a 14 de enero de 1986.— El Secretario.

Sentencia

IV.112

En los autos de juicio de Menor Cuantía número 70 de 1985, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios del Inmueble número 3 y 5 de la Avenida de Madrid de Santo Domingo de la Calzada representado por el Procurador D. Cándido Sánchez Achirica, contra D. Ignacio Ojeda Ruiz representado por la Procurador D.ª Ana Rosa Navarro Marijuan, D. José Daniel Villaverde Lumbreras representado por la Procurador D.ª Milagros Vernis Delgado y los desconocidos herederos de D. José Luis Ruiz Monje, cuantía 860.000 pesetas por este Juzgado se dictó sentencia en 15 de enero de 1986 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En la ciudad de Haro, a 15 de enero de 1986.— El Sr. D. Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de Menor Cuantía número 70 de 1985, en cuantía de 860.000 pesetas, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como demandante la Comunidad de Propietarios del Inmueble número 3 y 5 de la Avenida de Madrid de Santo Domingo de la Calzada, representado por el Procurador D. Cándido Sánchez Achirica y bajo la dirección del Letrado D. Felipe Domingo Muro; y de la otra y como demandados D. José Daniel Villaverde Lumbreras, mayor de edad, casado, aparejador y vecino de Santo Domingo de la Calzada representado por la Procurador D.ª Milagros Vernis Delgado, y bajo la dirección del Letrado D. Joaquín Ibarra Alcoya; D. Ignacio Ojeda Ruiz, mayor de edad, casado y vecino de Santo Domingo de la Calzada representado por la Procurador D.ª Ana Rosa Navarro Marijuan y bajo la dirección del Letrado D. Celso Soto Fernández y los desconocidos herederos de D. José Luis Ruiz Monje quienes al no haber comparecido en autos, fueron declarados en rebeldía.

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda propuesta por el Procurador D. Cándido Sánchez Achirica en la representación que ostenta de la Comunidad de Propietarios del inmueble número 3 y 5 de la Avenida de Madrid de la localidad de Santo Domingo de la Calzada representada por su Presidente D. Francisco Javier Janda Prior, dirigida por el Letrado D. Felipe Domingo Muro, contra D. Ignacio Ojeda Ruiz representado por la Procurador D.ª Ana Rosa Navarro Marijuan y dirigido por el Letrado D. Celso Soto Fernández, contra D. José Daniel Villaverde Lumbreras representado por la Procurador D.ª Milagros Vernis Delgado, y dirigido por el Letrado D. Joaquín Ibarra y contra los que resultasen herederos de D. José Luis Ruiz Monje, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que de forma solidaria ejecuten las obras necesarias para la reparación del tejado del inmueble de la Comunidad actora, en los términos señalados en el informe técnico elaborado por el arquitecto D. Fernando Ancin Marín, con apercibimiento de que de no verificarlos en el plazo de dos meses desde la firmeza de esta resolución se procederá a realizarlas a su costas, todo ello sin hacer expresa imposición de costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia que será notificada a

los demandados rebeldes en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitare su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.— D. Fermín Francisco Hernández Gironella.— Rubricado.”

Y, en su virtud, en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes desconocidos de D. José Luis Ruiz Monje expido y autorizo la presente que firmo y rubrico en Haro, a 21 de enero de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO

Cédula de requerimiento

IV.105

Alfredo Tomás Pérez Gómez, nacido el 25 de agosto de 1965, hijo de Alfredo y María Begoña, con domicilio último en Logroño, calle Cervera, n.º 2-3º izda., comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño al objeto de hacer efectivo el importe de la tasación de costas practicada de veintidós mil seiscientos ochenta pesetas, costas e indemnización practicada en el Juicio de Faltas n.º 1.815/84 seguido por hurto.

Asimismo comparecerá al objeto de cumplir veinticinco días de Arresto Menor a que fue condenado en dicho Juicio de Faltas.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma al mencionado condenado Alfredo Tomás Pérez Gómez, expido la presente en Logroño, a 20 de enero de 1986.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.115

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 404/85, sobre lesiones en atropello, se cita a José Fernández San Andrés, cuya última residencia era Ribafrecha (La Rioja) y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración y ser reconocido por el Sr. Médico Forense.

Logroño, 20 de enero de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO

Tasación de costas

IV.113

Doña María de los Angeles Sierra Fernández Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Logroño,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas n.º 1.448/84 se ha practicado: Tasación de costas.

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el Juicio de Faltas n.º 1.448/84 seguido por daños en tráfico y cuyo pago corresponde a Ibrahima Dia Shegalaise.

	Ptas.
Registro (D.C. 11)	60
Diligencias previas (T. 1º Art. 28)	100
Por tramitación Juicio (T. 1º Art. 28)	550
Expedición 9 despachos (D.C. 6º)	1.260
Cumplimiento 9 despachos (Art. 31 T. 1º)	630
Ejecución (Art. 29-1º)	80
Tasación de costas (Art. 10-6º T. 1º)	410
Reintegro actuaciones	1.300
Multa	6.000
Indemnización a Tarsicio Edeso Pérez	8.400

Total de la tasación de costas 18.790

Importa la anterior tasación las figuradas dieciocho mil setecientas noventa pesetas.

Logroño, a 20 de enero de 1986.— El Secretario.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, a fin de dar vista por tres días a la penada Ibrahima Dia Shegalaise y requerirle de pago por otros tres días, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 20 de enero de 1986.

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

Cédula de citación

IV.116

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Juez de Distrito, en autos de Juicio de Faltas n.º 265/85, sobre daños en tráfico, se cita a Fernando Prieto Rodríguez, cuya última residencia en c/ Oliva de Plasencia, n.º 13 de Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en concepto de parte comparezca ante este Juzgado de Distrito de Calahorra, a fin de asistir a la celebración del indicado juicio el próximo día 17 de marzo y hora de las 11, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Calahorra, 23 de enero de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE PAMPLONA

Cédula de citación

IV.117

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito n.º 1 —Decano— de esta Capital, en providencia de esta fecha, dimanante de Juicio de Faltas n.º 705/85 que se sigue sobre estafa ha acordado que se cite a Hermelinda Cañete Ruiz, con domicilio desconocido, y anteriormente, sito en la calle Nava del Rey,

45-2º A de Logroño, para que el día 11 de febrero y hora de las 10,30 comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del Juicio de referencia, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que en Derecho hubier lugar y que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a Hermelinda Cañete Ruiz, paradero desconocido, expido la presente que firmo en Pamplona, a 23 de enero de 1986.— La Secretaria, María Angeles Ederra Sanz.

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras y servicios****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Oficina de Contratación**

Adjudicación de las obras de "Adaptación y ampliación de edificios existentes en la Grajera para la instalación de laboratorios agropecuarios"
V.A.31

El Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación por Resolución de fecha 30 de diciembre de 1985, adjudicó mediante subasta, las obras de "Adaptación y ampliación de edificios existentes en la Grajera para la instalación de laboratorios agropecuarios" a la empresa INCOSA, en la cantidad de treinta y ocho millones novecientos siete mil tres pesetas (38.907.003 Ptas.).

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación definitiva de las obras del "Centro de transformación tipo intemperie en el Centro Ocupacional Edison, en Rincón de Soto"
V.A.32

El Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social por Resolución de fecha 26 de diciembre de 1985, adjudicó mediante contratación directa, las obras del "Centro de transformación tipo intemperie en el Centro Ocupacional Edison, en Rincón de Soto" a la Empresa Montajes Eléctricos Sanse, S.A., en la cantidad de un millón ochenta y siete mil ciento treinta y tres pesetas (1.087.133 Ptas.).

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación definitiva de las obras de "Reparación de fachadas de tres pabellones de internados en el Hospital Psiquiátrico Reina Sofía"
V.A.33

El Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo por Resolución de fecha 19 de diciembre de 1985, adjudicó mediante contratación directa, las obras de "Reparación de fachadas de tres pabellones de internados en el Hospital Psiquiátrico Reina Sofía" a la empresa MABESA, en la cantidad de tres millones ochocientos cincuenta y una mil quince pesetas (3.851.015 Ptas.).

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación definitiva de las obras de "Patio inglés para acceso a cuarto de calderas para el Hospital Psiquiátrico Reina Sofía"
V.A.34

El Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo por Resolución de fecha 19 de diciembre de 1985, adjudicó mediante contratación directa, las obras de construcción de "Patio inglés para acceso a cuarto de calderas para el Hospital Psiquiátrico Reina Sofía" a la empresa MABESA, en la cantidad de un millón cuatrocientas veinte mil quinientas dieciocho pesetas (1.420.518 Ptas.).

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación definitiva de las obras de "Pasarela cubierta entre oficio y vestíbulo en el Hospital Psiquiátrico Reina Sofía"
V.A.35

El Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo por Resolución de fecha 19 de diciembre de 1985, adjudicó mediante contratación directa, las obras de construcción de "Pasarela cubierta entre oficio y vestíbulo en el Hospital Psiquiátrico Reina Sofía" a la empresa MABESA, en la cantidad de dos millones cien mil quinientas pesetas (2.100.500 Ptas.).

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación definitiva de las obras de "Restauración de la iglesia de Santa María de Palacio"
V.A.36

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes por Resolución de fecha 31 de diciembre de 1985, adjudicó mediante contratación directa, las obras de "Restauración de la iglesia de Santa María de Palacio" a la empresa TARCO, en la cantidad de diez millones ochocientos sesenta y nueve mil pesetas (10.869.000 Ptas.).

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación definitiva de las obras de "Restauración de la Ermita Santa Fe de Palazuelos en Albelda"
V.A.37

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes por Resolución de fecha 31 de diciembre de 1985, adjudicó mediante contratación directa, las obras de "Restauración de la Ermita Santa Fe de Palazuelos en Albelda" a la empresa ZANGRONIZ, en la cantidad de cuatro millones doscientas noventa y tres mil doscientas veintiocho pesetas (4.293.228 Ptas.).

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación definitiva de las obras de "Restauración casona contigua a la iglesia de Briones"
V.A.38

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes por Resolución de fecha 26 de diciembre de 1985, se adjudicó mediante contratación directa, las obras de "Restauración de la casona contigua a la iglesia de Briones" a la empresa CONSTRUCCIONES TARCO, en la cantidad de dos millones ochocientos diez mil seiscientos cuarenta pesetas (2.810.640 Ptas.).

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación definitiva de las obras de "Restauración del Castillo de Leiva"
V.A.39

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes por Resolución de fecha 26 de diciembre de 1985, adjudicó mediante contratación directa, las obras de "Restauración del Castillo de Leiva" a la empresa CONSTRUCCIONES TARCO, en la cantidad de dos millones seiscientos noventa y cuatro mil treinta y cuatro pesetas (2.694.034 Ptas.).

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación definitiva de las obras de "Construcciones de piscina climatizada en el Centro de Educación Especial Marqués de Vallejo"
V.A.40

El Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social por Resolución de fecha 31 de diciembre de 1985, adjudicó mediante contratación directa, las obras de "Construcción de piscina climatizada en el Centro de Educación Especial Marqués de Vallejo" a la empresa TECNOBACTER, S.A., en la cantidad de un millón setecientos setenta y una mil novecientos cincuenta y tres pesetas (1.771.953 Ptas.).

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación definitiva de las obras del "Vallado de la finca de la Residencia de Ancianos de Calahorra"
V.A.41

El Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social por Resolución de fecha 31 de diciembre de 1985, adjudicó mediante contratación directa,

las obras del "Vallado de la finca de la Residencia de Ancianos de Calahorra" a la empresa COBLANSA, S.A., en la cantidad de siete millones ciento setenta y nueve mil pesetas (7.179.000 Ptas.).

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación definitiva de las obras de "Construcción de muro de contención y edificio de servicios y apoyo a la marina en el Club Náutico en el Rasillo" V.A.42

El Excmo. Sr. Consejero de Industria y Comercio por Resolución de fecha 31 de diciembre de 1985, adjudicó mediante subasta, las obras de "Construcción de muro de contención y edificio de servicios y apoyo a la marina en el Club Náutico en El Rasillo" a la empresa AHC INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION, S.A., en la cantidad de veintisiete millones setecientos doce mil ciento veintidos pesetas (27.712.122 Ptas.).

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación definitiva de la "Red de baja tensión, sector bodegas, subsector Badarán" V.A.43

El Excmo. Sr. Consejero de Industria y Comercio por Resolución de fecha 31 de diciembre de 1985, adjudicó mediante concurso, las obras de electrificación de "Red de baja tensión, sector bodegas, subsector Badarán" a la empresa ELECTRIFICACIONES RIOJANAS, S.A., en la cantidad de siete millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas (7.777.487 Ptas.).

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación definitiva de las obras de electrificación "Línea mixta a 20 KV y centro de transformación interior en Viniegra de Arriba" V.A.44

El Excmo. Sr. Consejero de Industria y Comercio por Resolución de fecha 31 de diciembre de 1985, adjudicó mediante concurso, las obras de electrificación denominadas "Línea mixta a 20 KV y centro de transformación interior en Viniegra de Arriba" a la empresa ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., en la cantidad de cuarenta y dos millones quinientas cincuenta y nueve mil ochocientos diecisiete pesetas (42.559.817 Ptas.).

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación definitiva de las obras de electrificación "Línea aérea a 13,2 kv centro de transformación tipo intemperie y red de baja tensión, sector cementerio, en Viguera" V.A.45

El Excmo. Sr. Consejero de Industria y Comercio por Resolución de fecha 31 de diciembre de 1985, adjudicó mediante concurso, las obras de electrificación denominadas "Línea aérea a 13,2 KV centro de transformación tipo intemperie y red de baja tensión, sector cementerio, en Viguera" a la empresa ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., en la cantidad de dos millones setecientos noventa mil trescientas cincuenta y nueve pesetas (2.790.359 Ptas.).

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación definitiva de las obras de electrificación "Línea aérea a 13,2 KV de enlace del sistema nº 2 con la línea El Rasillo-Montemediano en el término de Nieva de Cameros" V.A.46

El Excmo. Sr. Consejero de Industria y Comercio por resolución de fecha 31 de diciembre de 1985, adjudicó mediante concurso las obras de electrificación denominadas "Línea aérea a 13,2 KV de enlace del sistema nº 2 con línea El Rasillo-Montemediano en el término de Nieva de Cameros" a la empresa ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., en la cantidad de nueve millones seiscientos setenta y una mil dos pesetas (9.671.002 Ptas.).

Logroño, 22 de enero de 1985.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación definitiva de las obras de electrificación "C. T. tipo interior denominado Buenavista, a 13,2 KV de alimentación al mismo en San Vicente de la Sonsierra" V.A.47

El Excmo. Sr. Consejero de Industria y Comercio por Resolución de fecha 31 de diciembre de 1985, adjudicó mediante concurso, las obras de

electrificación denominadas "C.T. tipo interior denominado Buenavista, a 13,2 KV de alimentación al mismo en San Vicente de la Sonsierra" a la empresa ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., en la cantidad de dos millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos veintisiete pesetas (2.899.927 Ptas.).

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación definitiva de las obras de "Electrificación de la localidad de Bergasillas Bajera" V.A.48

El Excmo. Sr. Consejero de Industria y Comercio por Resolución de fecha 31 de diciembre de 1985, adjudicó mediante concurso, las obras de "electrificación de la localidad de Bergasillas Bajera" a la empresa SUHECA, S.A., en la cantidad de seis millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas (6.676.475 Ptas.).

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación de las obras del "Colector de Saneamiento de la Residencia de Ancianos de Calahorra" V.A.49

El Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social por Resolución de fecha 31 de diciembre de 1985, adjudicó mediante subasta las obras del "Colector de Saneamiento de la Residencia de Ancianos de Calahorra" a la empresa EXCAVACIONES MADURGA, S.A., en la cantidad de veinticuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil pesetas (24.958.000 Ptas.).

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación de las obras de "Adaptación del piso 3º dcha. de la calle Calvo Sotelo, nº 11, para Conservatorio Profesional de Música" V.A.50

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Economía por Resolución de fecha 30 de diciembre de 1985, adjudicó mediante contratación directa, las obras de "Adaptación del piso 3º dcha. de la calle Calvo Sotelo, nº 11, para Conservatorio Profesional de Música" a la empresa COBLANSA, en la cantidad de cuatro millones cuatrocientas cuarenta y siete mil pesetas (4.447.000 Ptas.).

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación definitiva de las obras de "Encauzamiento del Barranco del Tollo en Cervera del Río Alhama" V.A.51

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas por Resolución de fecha 30 de diciembre de 1985, adjudicó mediante subasta las obras de "Encauzamiento del Barranco del Tollo en Cervera del Río Alhama" a la empresa EDUARDO ANDRES, S.A., en la cantidad de cuatro millones doscientas ochenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro pesetas (4.282.634 Ptas.).

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación definitiva de las obras de "Adaptación en inmueble para las Consejerías de Salud y Consumo, Trabajo y Bienestar Social y otros servicios" V.A.52

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Economía por Resolución de fecha 28 de diciembre de 1985, adjudicó mediante concurso-subasta, las obras de "Adaptación en inmueble para las Consejerías de Salud y Consumo, Trabajo y Bienestar Social y otros servicios" a la empresa CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., en la cantidad de ochenta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesetas (88.750.000 Ptas.).

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación definitiva de las obras de la "Variante de Uruñuela" V.A.53

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas por Resolución de fecha 31 de diciembre de 1985, adjudicó mediante subasta, las obras de la "Variante de Uruñuela" a la empresa MODECAR, S.A., en la cantidad de setenta y seis millones ciento once mil seiscientos ochenta y una pesetas (76.111.681 Ptas.).

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación definitiva de las obras de "Pavimentación del Barrio Sénz de Heredia de Alfaro".
V.A.54

El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente por resolución de fecha 31 de diciembre de 1985, adjudicó mediante subasta, las obras de "Pavimentación del Barrio de Sáenz de Heredia de Alfaro" al grupo de empresas RIOJANA DE ASFALTOS-EDUARDO ANDRES, S.A., en la cantidad de dieciséis millones seiscientos noventa mil setecientos veintisiete pesetas (16.690.727 Ptas.).

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación definitiva de las obras del "Parque Comarcal de Incendios de Haro".
V.A.55

El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente por Resolución de fecha 31 de diciembre de 1985, adjudicó mediante subasta, las obras del "Parque Comarcal de Incendios de Haro" a la empresa CONSTRUCCIONES BENITO MARTINEZ, S.A., en la cantidad de dieciocho millones novecientos noventa y nueve mil pesetas (18.999.000 Ptas.).

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación definitiva de las obras de "Clausura y sellado de vertederos municipales incluidos en el plan piloto de residuos sólidos urbanos para el área de incidencia de Logroño".
V.A.56

El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio

Ambiente por resolución de fecha 31 de diciembre de 1985, adjudicó mediante subasta, las obras de "Clausura y sellado de vertederos municipales incluidos en el Plan Piloto de Residuos Sólidos Urbanos del Área de Incidencia de Logroño" a la empresa TARCO —Taller Riojano de Construcción—, en la cantidad de cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil doscientas pesetas (4.953.200 Ptas.).

Logroño, 22 de enero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Devolución de fianzas

V.A.58

Recibidas definitivamente las obras que a continuación se detallan y solicitada por sus respectivos contratistas la cancelación de las garantías definitivas que igualmente se indican, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios en razón del contrato garantizado.

- Obra: Ampliación de Redes de Distribución y Saneamiento en Agoncillo.
 - Contratista: Mantenimiento de los Servicios Públicos, S.A.
 - Importe fianza: Aval bancario de 107.668 Ptas.
 - Obra: Construcción de 27 nichos y mejoras en el Depósito de Cárceles del Cementerio Municipal.
 - Contratista: D. José Antonio Sánchez Gutierrez.
 - Importe fianza: 25.200 Ptas.
- Agoncillo, 20 de enero de 1986.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Solicitud de licencia para apertura de una pescadería V.B. 32

por doña Blanca Reboiro Burgos, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de pescadería mediante la reforma y ampliación del local actualmente destinado a carnicería con emplazamiento en calle La Ermita, s/n de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Agoncillo, a 20 de enero de 1986.— El Alcalde.

Solicitud de legalización de una carnicería

V.B.33

Por D. Pedro Horte Sancho, en nombre y representación de D.^a Blanca Reboiro Burgos, se ha solicitado la legalización, por carecer de licencia Municipal, de la actividad de carnicería con emplazamiento en calle La Ermita s/n de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Agoncillo, a 18 de enero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Solicitud de licencia para apertura de una nave para ganado caprino
V.B.35

Don Luis Olagaray Marín, solicita licencia municipal para el ejercicio

de la actividad de nave para ganado caprino en finca rústica de su propiedad, Polígono 24, parte de la parcela 105, sita en el Paraje denominado Trascollado de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Navarrete, a 23 de enero de 1986.— El Alcalde.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA LLANADA, ROMERAL Y MIRALBUENO, EN ALDEANUEVA DE EBRO

Convocatoria de Junta General

V.B.34

D. José M^a Berenguer Montiel, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Llanada, Romeral y Miralbueno, en Aldeanueva de Ebro,

HACE SABER: Que el día 2 de febrero próximo, y hora de las 11 de la mañana en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, si a ello hubiera lugar, tendrá lugar en el Salón Parroquial la Junta General Ordinaria de esta Comunidad, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.— Lectura del acta de la última sesión celebrada para su aprobación o reparos.

2º.— Examen de la MEMORIA correspondiente al año 1985, que presenta el Sindicato.

3º.— Aprobación de los Ingresos y Gastos habidos en el año 1985.

4º.— Aprobación de los Presupuestos para 1986.

5º.— Constitución de la Comunidad General del Canal de Lodosa.

6º.— Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeanueva de Ebro, 15 de enero de 1986.— El Presidente.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.

SUSCRIPCIONES

Año	PESETAS
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100